

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

#### **11846** *Bases reguladoras de las ayudas a colles y grupos de baile payés de la isla de Eivissa para el fomento del folklore y la cultura popular, 2017*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a continuación se hacen públicas las bases reguladoras de las ayudas para *colles* y grupos de baile payés de la isla de Eivissa para el fomento del folklore y la cultura popular 2017, aprobados por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Eivissa, de data 20 de octubre de 2017, siguientes:

#### **1. Finalidad y justificación**

El Consell Insular de Eivissa, a través del Departamento de Educación, Patrimonio, Cultura, Deportes y Juventud, tiene la intención de colaborar con los grupos de baile payés para fomentar el folklore y la cultura popular de la isla de Eivissa en sus diversas manifestaciones.

Esta línea de ayudas está prevista en el Plan estratégico de subvenciones del Consell Insular de Eivissa para el año 2017, aprobado el 3-3-2017 (BOIB núm. 32, de 16 de marzo de 2017).

La Ley 1/2002, de 19 de marzo, de cultura popular y tradicional dice, en su Preámbulo, que han de ser los consejos insulares las instituciones idóneas para impulsar y para llevar a cabo la protección y el fomento de la cultura popular y tradicional en el ámbito territorial de sus respectivas islas. Y en su artículo 3 que estas administraciones han de perseguir "la difusión de la cultura popular tradicional en todos los ámbitos".

Por su parte, la Ley 6/1994, de día 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y de deportes, traspasaba a los consejos insulares las competencias en promoción y animación sociocultural.

#### **2. Objeto**

Las ayudas que se convocan mediante esta línea tienen por objeto fomentar el folklore y la cultura popular de la isla de Eivissa y es por ello que van destinadas a dar apoyo a las *colles* y grupos de baile payés y a las federaciones de grupos de baile payés y cultura popular de la isla de Eivissa.

#### **3. Régimen de las ayudas**

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada. Será obligación de los beneficiarios de las ayudas informar de todas las subvenciones recibidas con destino a la actividad objeto de subvención.

#### **4. Entidades beneficiarias**

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas asociaciones y entidades folclóricas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de las Islas Baleares, que dediquen su actividad al mundo del folklore y la cultura popular y que tengan ámbito de actuación en la isla de Eivissa.

Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 10.1 y 2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, de subvenciones de la CAIB, y el art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

#### **5. Créditos presupuestarios**

Estas ayudas están dotadas económicamente en el presupuesto del ejercicio 2017 con una cantidad máxima de **treinta mil euros (30.000 €)** de la aplicación presupuestaria 3340.48900.

El importe máximo de la subvención a cada entidad o asociación no superará los **1.650 euros**.

En el caso que la cantidad máxima establecida (30.000 €) no fuese suficiente para cubrir el número de solicitudes con derecho a obtener la

condición de beneficiario, se prorrateará la cantidad total entre todas las solicitudes con derecho a obtener la condición de beneficiario.

En el caso que se haya de prorratear se aplicará la siguiente fórmula:  $A = Q / S$ . En que A será la cuantía individual de la ayuda concedida, Q es la cantidad total que se prorratea (30.000 €) y S es el total de solicitudes con derecho a ayuda.

Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

## 6. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención, las hará el representante legal de la entidad y se formalizarán mediante instancia, según el modelo que figura en el anexo I de estas bases.

Las instancias se dirigirán a la Presidencia del Consell Insular de Eivissa y se presentarán en el Registro General del Consell Insular de Eivissa (avenida de España, 49, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y las habrán de acompañar los siguientes documentos (originales o copia compulsada):

- a) Documento que acredite que la asociación está dada de alta en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Consejería de Presidencia del Gobierno de las Islas Baleares.
- b) Estatutos o reglamentos inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Consejería de Presidencia del Gobierno de las Islas Baleares.
- c) DNI del representante de la entidad, así como un documento que acredite aquesta representación.
- d) CIF/NIF de la entidad.
- e) Impreso de solicitud de transferencia bancaria del Consell Insular de Eivissa debidamente cumplimentado y firmado por la entidad solicitante y sellado por la entidad bancaria. Este documento se puede obtener en el Consell Insular de Eivissa y en su página web [www.conselldeivissa.es](http://www.conselldeivissa.es).

No será necesario presentar los documentos de los apartados a, b, c, d y e cuando esta documentación ya se haya presentado anteriormente en el Consell Insular de Eivissa y no haya habido ningún cambio; esto siempre que se indique en la solicitud la fecha en que se presentó y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento por el cual se presentaron, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

f) Memoria de la actividad del grupo durante el último trimestre de 2016 y los tres primeros de 2017, acompañada de los documentos que acrediten que la entidad ha estado activa a lo largo de este periodo: actas de reuniones, carteles de actividades, recortes de prensa, fotografías...

g) Declaración responsable, según el modelo que figura en el anexo II de estas bases, de no estar sometido en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones (según los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones), de comunicar por escrito al Consell Insular de Eivissa cualquier ayuda que solicite para la misma finalidad, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y con el Estado Español, con la Seguridad Social y con el mismo Consell Insular de Eivissa.

En el caso que la instancia o la documentación fuesen incorrectas o incompletas, se requerirá la rectificación o los complementos necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles la entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la complementación requerida, el Consell Insular de Eivissa considerará que la entidad interesada desiste de su petición, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 7. Plazo de presentación de las solicitudes y publicidad de la convocatoria

7.1. Se establece un plazo de presentación de las solicitudes de **diez (10) días hábiles** que se inicia al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB).

7.2. Una vez aprobadas las bases, se publicarán en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*. Posteriormente se remitirá la convocatoria y el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que dará traslado al *Butlletí Oficial de les Illes Balears* del extracto para su publicación, tal como establece la normativa vigente de subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto en el BOIB.



La convocatoria será objeto de publicidad en la web [www.conselldeivissa.es](http://www.conselldeivissa.es) y en la web [www.eivissacultural.blogspot.com](http://www.eivissacultural.blogspot.com).

## 8. Requisitos de las entidades beneficiarias

8.1. Estar inscritas en el registro de asociaciones.

8.2. Estar en activo a lo largo del año 2017.

8.3. Que en sus estatutos conste que se dedican a la cultura popular y al folclore de la isla de Eivissa.

8.4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y con el Estado español, con la Seguridad Social y con el mismo Consell Insular de Eivissa.

## 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias

El hecho de solicitar estas ayudas significa la aceptación plena de sus bases reguladoras y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Difundir y hacer público, a través de los medios propios (página web, Facebook, tablón de anuncios, sede oficial...) y en la publicidad, la indicación que las actividades subvencionadas se han realizado con el apoyo del Departamento de Educación, Patrimonio, Cultura, Deportes y Juventud del CIE en su actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda determinar el CIE y facilitar toda la información que le sea requerida por el CIE.
- Y, en cualquier caso, cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En todo caso, el CIE podrá utilizar cualquier medio de control como inspecciones, aportación de nuevos documentos, aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

## 10. Instrucción y resolución

El Departamento de Educación, Patrimonio, Cultura, Deportes y Juventud del Consell de Eivissa será el competente para instruir el procedimiento de tramitación de las solicitudes. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución.

Con fundamento en la propuesta de resolución del órgano instructor, las ayudas se concederán y se pagarán por delegación del Consejo Ejecutivo, mediante resolución del consejero ejecutivo del Departamento de Educación, Patrimonio, Cultura, Deportes y Juventud y expresará la relación de asociaciones o instituciones subvencionadas y la cantidad de la ayuda; igualmente, si es el caso, en las solicitudes excluidas, se indicará la causa de exclusión.

De acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no excederá los seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

## 11. Justificación y forma de pago de las ayudas

La justificación se hará a través de la memoria de la entidad, presentada junto con la solicitud y con la documentación requerida en la base 6 (que irá acompañada de los textos y otros documentos que acrediten que la entidad ha estado activa durante el último trimestre del año 2016 y los tres primeros de 2017: actas de reuniones, folletos y carteles de actividades, recortes de prensa, fotografías...) en el plazo establecido en la base 7.

El pago de la ayuda se hará por resolución del consejero ejecutivo del Departamento de Educación, Patrimonio, Cultura, Deportes y Juventud sobre la base del informe favorable del técnico del departamento (con el visto bueno de la ST de Medio Ambiente, Agricultura, Cultura, Educación, Patrimonio, Deportes y Juventud) en relación con el cumplimiento de las bases 2, 4 8 y 9, en el cual ha de constar una lista de las entidades beneficiarias y la cantidad concedida.

Este pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria antes del 31-12-2017.

## 12. Revocación

Las ayudas concedidas se podrán revocar, por delegación del Consejo Ejecutivo, mediante resolución del consejero ejecutivo del Departamento de Educación, Patrimonio, Cultura, Deportes y Juventud, una vez emitida la propuesta del Departamento de Educación, Patrimonio, Cultura, Deportes y Juventud.

Corresponde revocar la concesión de la ayuda cuando, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple



totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la ayuda.

La revocación de la ayuda puede afectar al total o a parte de la ayuda concedida por razón del incumplimiento total o parcial de las obligaciones de la entidad beneficiaria y en relación al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 13. Reintegro de la ayuda

Como consecuencia de la revocación corresponde reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda recibida por las entidades beneficiarias y, si corresponde, la exigencia del interés de demora, en los casos previstos en el artículo 44 del Decreto Ley 2/2005, de 28 de diciembre, por la cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Para el reintegro se han de aplicar los procedimientos previstos a este efecto en la legislación de finanzas, en los cuales se ha de garantizar la audiencia a las entidades interesadas.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

### 14. Régimen de recursos

Las resoluciones del consejero ejecutivo del Departamento de Educación, Patrimonio, Cultura, Deportes y Juventud, dictadas por delegación, y que se han de considerar dictadas por el órgano delegante (en este caso el Consejo Ejecutivo), no agotan la vía administrativa.

Contra la Resolución del consejero ejecutivo del Departamento de Educación, Patrimonio, Cultura, Deportes y Juventud, dictada por delegación del Consejo Ejecutivo, se podrá interponer ante la Comisión de Gobierno el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, todo ello en virtud de lo que disponen los artículos 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares y el artículo 147.1 del Reglamento orgánico del Consell Insular de Eivissa (publicado en el BOIB núm. 136 de 18/09/10, corrección al BOIB núm. 148 de 14/10/10, modificación BOIB núm. 48 de 16/04/16). El recurso deberá resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

### 15. Disposiciones supletorias

La convocatoria de estas ayudas se registrará por lo que disponen las presentes bases reguladoras, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en lo que le sea de aplicación.

## Anexo I

### SOLICITUD DE AJUDAS A COLLES I GRUPOS DE BAILE PAYÉS DE LA ISLA DE EIVISSA PARA EL FOMENTO DEL FOLCLORE Y LA CULTURA POPULAR, 2017

El Sr./la Sra ..... con DNI ..... en representación de .....  
..... con CIF/NIF ....., con domicilio en la calle o plaza ....., población  
..... CP....., teléfono/fax ....., teléfono móvil ....., correo electrónico .....

#### Expongo

Que sabedor/a de la convocatoria pública del Consell Insular de Eivissa de subvenciones para el fomento del folclore y la cultura popular de Eivissa, y de acuerdo con el que prevén sus bases

#### Solicito

Acogerse a la convocatoria de subvenciones para el fomento del folclore y de la cultura popular de Eivissa para el año 2017.

Eivissa, ....d ..... de 2017.

(firma)

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/132/992378





( ) Autorizo al Consell a solicitar los certificados que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.

( ) Declaro que la siguiente documentación de la Asociación ya ha estado presentada en anteriores convocatorias al Departamento y fecha indicados: **Justificante de alta** en el Registro de Asociaciones del Gobierno de las Islas Baleares, **Estatutos de la Asociación**, **CIF de la Asociación**, **DNI del representante de la Asociación**.

- Departamento al cual se ha presentado: .....

- Fecha de presentación: .....

Hble. Sr. presidente del Consell Insular de Eivissa

### Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr./La Sra. ...., con DNI: ....., actuando en representación de la entidad ....., con CIF: ....., y domicilio en ....., municipio de .....

**DECLARO** que:

( ) La entidad que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder solicitar subvención ante esta Corporación y no incurso en ninguna de las circunstancias de prohibiciones que prevé el artículo 13 de la Ley de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, para ser beneficiario/a, y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y en el caso que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración en el plazo no superior a tres días.

( ) Conozco las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

( ) La entidad que represento está al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y con el Estado español, con la Seguridad Social y con el mismo Consell Insular de Eivissa.

( ) Me comprometo a comunicar por escrito al Consell Insular de Eivissa cualquier ayuda que la entidad que represento solicite para la misma finalidad, sabiendo que en ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

( ) Conozco y acepto las bases de estas ayudas.

( ) Tengo conocimiento que la falsedad de los datos contenidos en la solicitud que formulo o cualquiera de sus documentos (anexos y/o documentación presentada) supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda en las convocatorias de los años 2018 y 2019, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecidas en los artículos 59 y siguientes de la mencionada Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

firma y sello de la entidad:

fecha:

Eivissa, 23 de octubre de 2017

**La secretaria técnica de Medio Ambiente, Agricultura, Cultura, Educación, Patrimonio, Deportes y Juventud**  
Maria Catalina Tur Torres

